DOCUMENTO DE RESPUESTA N° 01 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL POYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 040 DE 2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA GASTRONOMICA DEL MUNICIPIO DE CAJICA, CUNDINAMARCA.

(13 DE OCTUBRE DE 2026)

El comité evaluador, procede en atención a la delegación contenida en la Resolución Nº 007 de 2023 a dar respuesta a las distintas observaciones presentadas al pliego de condiciones, así:

OBSERVACIONES JURIDICAS

FUNDATURCOGIL presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 5/10/2026 a la 1:46:58 PM, referencia CO1.MSG.10036245 a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACION
AUDIENCIA DE SORTEO EXCLUSIVAMENTE PRESENCIAL, CON EXCLUSIÓN DE QUIENES NO ASISTAN
Lo que establece el pliego. El numeral VI "Manifestación de interés" dispone que, si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, el sorteo se realizará en audiencia presencial el 19 de octubre de 2026 a las 7:00 a. m. en el Palacio Municipal, y que "solo participarán en el sorteo los proponentes que se encuentren presentes al momento de la instalación de la audiencia"; quienes no asistan "se entenderá que no están interesados en participar" y serán excluidos. Además, para personas jurídicas debe asistir el representante legal o un abogado titulado con poder.
Respetuosamente solicitamos:
a) Realizar el sorteo de manera virtual o mixta, con transmisión en vivo (por ejemplo, mediante enlace publicado en SECOP II), o utilizando las herramientas de la plataforma, permitiendo la participación remota de todos los interesados.
b) Eliminar la regla según la cual quien no asista presencialmente "se entenderá que no está interesado" y será excluido; la sola manifestación de interés en SECOP II debe bastar para ser incluido en el sorteo.
c) Permitir que cualquier persona autorizada mediante poder simple o autorización del representante legal asista a la audiencia, sin exigir que sea abogado titulado.

RESPUESTA
Es importante, indicarle al observante que los procesos de selección abreviada de menor cuantía se rigen por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a la entidad para establecer la forma y procedimiento de cómo se adelantara la audiencia de consolidación de oferentes y sorteo en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. numeral 2. (...) La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
Como puede observar es facultativo de la entidad establecer la forma y procedimiento de realizar dichas audiencias, en aplicabilidad del principio de libre configuración de los pliegos de condiciones antes esbozado.

Por ende, el Municipio de Cajicá en el marco de esta potestad estableció realizar la audiencia de manera presencial dentro de todos los procesos de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que para la entidad es más garantista, en el entendido que los interesados en el proceso puede ser testigos presenciales del mecanismo de sorteo y consolidación de oferentes, minimizando juicios de reproche respecto a la consolidación. Así mismo, cabe resaltar que la finalidad de la audiencia es consolidar un listado de oferentes para reducir la complejidad y los tiempos en la selección abreviada de menor cuantía; pues le permite a la entidad evaluar máximo diez (10) propuestas, aplicando los principios de celeridad, igualdad y economía procesal, los cuales también hacen parte de la actividad contractual.
En este sentido, nos permitimos manifestar que nuestras actuaciones se realizan con fundamento en la normatividad vigente, y con el pleno cumplimiento de la Ley, respetando todos los principios que rigen la contratación pública, en especial los principios de transparencia y responsabilidad descritos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que reza:

De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

BON SANTE SAS presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 7/10/2026 a las 12:31:37 PM , referencia CO1.MSG.10054976 a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACION
Fundamento:
El proceso se adelanta íntegramente en SECOP II, pero el pliego excluye a quien no asista personalmente a una audiencia en Cajicá a las 7:00 a.m. Esta condición no está prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que solo faculta a la Entidad para realizar el sorteo, y afecta en mayor medida a los interesados domiciliados fuera de la Sabana de Bogotá, en contravía del principio de igualdad y de la pluralidad de oferentes. La asistencia personal no es necesaria para garantizar la transparencia de un sorteo, que puede transmitirse y documentarse por medios electrónicos.
Solicitud:
• Realizar el sorteo en audiencia virtual, transmitida en tiempo real y grabada, o mediante la funcionalidad de SECOP II, sin que la inasistencia de un interesado implique su exclusión.
• Subsidiariamente, permitir la participación virtual y suprimir la exclusión de quien no asista presencialmente.

RESPUESTA
Ver respuesta a la observación primera presentada por el oferente FUNDATURCOGIL

FUNDACION DE ARTE Y FOLCLOR LOS MEGARCINIEGAS presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 6/10/2026 a las 2:28:46 PM, referencia CO1.MSG.10049660 a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACION
SORTEO PRESENCIAL CON EXCLUSIÓN DE LOS AUSENTES (Numeral VI – Manifestación de interés)

El proyecto dispone que, si se reciben más de diez manifestaciones de interés, el sorteo se hará presencialmente en el Palacio Municipal el 19 de octubre de 2026 a las 7:00 a. m.; que los interesados que no estén presentes al instalarse la audiencia se entenderán no interesados y serán excluidos; y que las personas jurídicas deben asistir con su representante legal o con un abogado titulado.
El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 permite el sorteo, pero no establece la exclusión por inasistencia. Esta regla crea una causal de rechazo que la ley no contempla y perjudica a los interesados de otras regiones, como es nuestro caso, que deberían viajar a Cajicá para una diligencia de pocos minutos. Si todo el proceso se tramita por SECOP II, el sorteo también puede hacerse en forma virtual o transmitirse en vivo, garantizando la publicidad (Ley 527 de 1999; artículo 3 de la Ley 1150 de 2007). Además, ninguna norma exige que el autorizado para asistir sea abogado.
Solicitamos:
a. Realizar el sorteo de forma virtual o mixta, publicando el enlace en SECOP II.
b. Retirar la exclusión de quienes no asistan físicamente; la manifestación de interés en SECOP II debe ser suficiente para participar del sorteo.
c. Permitir que asista cualquier persona autorizada por escrito por el representante legal.

RESPUESTA
Ver respuesta a la observación primera presentada por el oferente FUNDATURCOGIL

FUNDACION PRO CULTURA MERCEDES BARCHA presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 6/10/2026 a la 1:31:54 PM, referencia CO1.MSG.10049374 a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACION
SORTEO PRESENCIAL Y EXCLUSIÓN DE QUIEN NO ASISTA
Exigencia observada. En el numeral VI ("Manifestación de interés") se establece que, si se reciben más de diez manifestaciones, el sorteo se hará de forma presencial en el Palacio Municipal el 19 de octubre de 2026 a las 7:00 a. m.; que solo participan quienes estén presentes al instalarse la audiencia; que los ausentes se entienden no interesados y quedan excluidos; y que las personas jurídicas solo pueden asistir mediante su representante legal o un abogado titulado con poder.
***Petición.** Solicitamos:*
1. Realizar la audiencia de sorteo de manera virtual o mixta, publicando con anticipación en SECOP II el enlace de conexión y transmitiendo en vivo la extracción de las balotas.
2. Suprimir la regla que excluye a los interesados que no asistan presencialmente, de modo que baste haber manifestado interés en SECOP II para ser incluido en el sorteo.
3. Admitir la asistencia de cualquier persona autorizada por el representante legal mediante autorización simple, sin exigir la calidad de abogado.

RESPUESTA
Ver respuesta a la observación primera presentada por el oferente FUNDATURCOGIL

OBSERVACIONES TECNICAS

MERCADEO ESTRATEGICO SAS presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 2/10/2026 a la 10:02:17 AM, referencia CO1.MSG.10036245 a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACIÒN

Experiencia: se exige un único contrato por mínimo 685,3 SMMLV y que ese mismo contrato esté registrado en el RUP con la totalidad de 18 códigos UNSPSC. Solicitamos permitir acreditar los códigos mediante uno o varios contratos relacionados con logística y eventos, o justificar técnicamente por qué deben concurrir todos en un solo contrato.

RESPUESTA:

Una vez revisada y analizada la solicitud presentada por el interesado, la Entidad considera procedente mantener el requisito establecido en el proyecto de pliego de condiciones, consistente en acreditar **UN (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado**, cuyo objeto corresponda a servicios logísticos de eventos para estrategias de promoción y/o fortalecimiento institucional, de conformidad con las condiciones de acreditación y los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas definidos en los documentos del proceso.

La exigencia señalada obedece a las características particulares del objeto contractual, cuyo alcance comprende la planeación, organización, coordinación y ejecución integral de los componentes logísticos necesarios para el desarrollo de la Feria Gastronómica, evento que demanda la articulación de recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos, así como la coordinación de actividades dirigidas a la promoción gastronómica, el fortalecimiento institucional y la participación de los actores económicos vinculados al sector.

En ese sentido, la Entidad busca verificar que el proponente cuente con experiencia previa en la ejecución de un contrato que le haya permitido asumir responsabilidades relacionadas con la prestación integral de servicios logísticos para eventos con finalidades de promoción y/o fortalecimiento institucional. Lo anterior permite valorar la capacidad del interesado para coordinar actividades concurrentes, administrar recursos, articular diferentes componentes operativos y responder adecuadamente ante las contingencias que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

La exigencia de acreditar un único contrato pretende que la experiencia aportada permita evidenciar la ejecución conjunta de actividades relacionadas con la naturaleza y el alcance del objeto que se pretende contratar. Por ello, la Entidad considera necesario que la experiencia provenga de una relación contractual que permita apreciar la capacidad del proponente para asumir de manera integral responsabilidades logísticas, en lugar de acreditar separadamente experiencias derivadas de contratos independientes que, considerados individualmente, podrían corresponder a actividades parciales o de alcance diferente.

Esta condición no implica que el contrato aportado deba tener una denominación idéntica a la del proceso de selección, ni que su ejecución deba haberse desarrollado exclusivamente en una feria gastronómica. Lo determinante es que, de acuerdo con el objeto, alcance, obligaciones y demás documentos que acrediten la experiencia, se evidencie una relación material con los servicios logísticos de eventos para estrategias de promoción y/o fortalecimiento institucional exigidos por la Entidad, en los términos previstos en el pliego de condiciones. De esta manera, se busca verificar la experiencia pertinente sin restringirla injustificadamente a una denominación contractual específica.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, particularmente su numeral 1, establece que la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para participar en los procesos de selección, en los términos establecidos en la normativa aplicable. Así mismo, el principio de selección objetiva exige que las

condiciones definidas por la Entidad respondan a criterios verificables y relacionados con la adecuada selección del contratista.
Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben determinar los requisitos habilitantes teniendo en cuenta las condiciones del proceso de contratación, su naturaleza, cuantía y análisis del sector, así como los riesgos asociados a la ejecución del contrato. En consecuencia, la definición de la experiencia exigida debe encontrarse sustentada en las necesidades identificadas durante la etapa de planeación y guardar correspondencia con el alcance y la complejidad de las obligaciones que se pretenden contratar.
En concordancia con lo anterior, Colombia Compra Eficiente, en su *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*, señala que la experiencia requerida debe ser adecuada, en cuanto debe guardar relación con las actividades previstas en el objeto contractual, y proporcional, en cuanto debe corresponder al alcance, la cuantía, los riesgos y la complejidad del contrato.
En aplicación de estos criterios, la Entidad determinó que la acreditación de un contrato con las características señaladas constituye un mecanismo para verificar la experiencia pertinente del proponente frente a las necesidades de la Feria Gastronómica. La condición busca comprobar que el interesado haya tenido a su cargo una ejecución contractual que permita evidenciar experiencia en la articulación de servicios logísticos asociados a eventos de promoción y/o fortalecimiento institucional.
Ahora bien, la Entidad reconoce que la experiencia puede adquirirse a través de diferentes relaciones contractuales y que la pluralidad de oferentes constituye un elemento relevante en los procesos de selección. Sin embargo, la posibilidad de permitir la sumatoria de contratos debe analizarse a la luz de las características del objeto, la forma en que se ejecutarán las obligaciones y la justificación del requisito definido en la etapa de planeación. En el presente caso, la Entidad mantiene la condición establecida al considerar que la experiencia integral acreditada mediante un solo contrato permite verificar de manera directa la ejecución conjunta de actividades relacionadas con el objeto contractual.
En consecuencia, el requisito no se establece con la finalidad de exigir una experiencia idéntica ni de limitar arbitrariamente la participación de los interesados, sino de verificar la idoneidad y capacidad del proponente para asumir las responsabilidades logísticas previstas. Su aplicación deberá sujetarse a las reglas expresamente establecidas en los documentos del proceso, en condiciones de igualdad y sin introducir exigencias adicionales durante la evaluación de las ofertas.
Por lo expuesto, **la Entidad NO ACOGE la observación y mantiene el requisito de acreditar UN (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado**, con las características previstas en el proyecto de pliego de condiciones, al considerar que responde a las necesidades identificadas para la contratación y se encuentra orientado a verificar la experiencia pertinente para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SEGUNDA OBSERVACIÒN

Coordinador logístico: se exige exclusivamente profesional en Ingeniería Logística con especialización en Gerencia y 7 años de experiencia. Solicitamos ampliar a profesiones y posgrados afines, manteniendo la experiencia requerida.

RESPUESTA:

Una vez revisada y analizada la solicitud presentada por el interesado, la Entidad considera procedente mantener el perfil profesional y las condiciones de formación y experiencia establecidas para el Coordinador Logístico, toda vez que estas responden a

las necesidades identificadas durante la etapa de planeación del proceso de selección y guardan relación directa con las responsabilidades que deberá asumir dicho profesional durante la ejecución del contrato.

En efecto, el Coordinador Logístico desempeñará un papel fundamental en la planeación, organización, dirección, coordinación y articulación de las actividades necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del evento. Dentro de sus responsabilidades se encuentran la interlocución y coordinación permanente entre la Entidad y el contratista, la articulación de los equipos de trabajo, la organización de los recursos humanos, técnicos y operativos, así como la coordinación de las actividades de montaje, instalación, operación y desinstalación de la infraestructura y los elementos logísticos requeridos. Estas funciones exigen conocimientos especializados en logística y capacidades gerenciales que permitan anticipar necesidades, gestionar contingencias, coordinar actividades simultáneas y adoptar decisiones oportunas frente a las situaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

En este contexto, la exigencia de formación profesional en Ingeniería Logística, título de especialización en Gerencia y experiencia mínima de siete (7) años en coordinación y producción de eventos obedece a la necesidad de contar con un profesional que reúna competencias técnicas, administrativas y gerenciales suficientes para asumir integralmente la coordinación de la operación logística. La formación en Ingeniería Logística permite disponer de conocimientos relacionados con la planificación, organización y optimización de recursos y procesos operativos; por su parte, la especialización en Gerencia contribuye al fortalecimiento de las capacidades de dirección, gestión, coordinación y toma de decisiones. A su vez, la experiencia exigida busca acreditar que el profesional ha desarrollado las competencias prácticas necesarias para afrontar las particularidades propias de la coordinación y producción de eventos.

La definición de este perfil no responde a una exigencia meramente formal ni a la intención de establecer condiciones arbitrarias para limitar la participación de los interesados, sino a la necesidad institucional de asegurar que la persona encargada de liderar la operación logística cuente con la preparación académica y la trayectoria profesional requeridas para atender las responsabilidades del cargo. La Entidad debe procurar que el personal propuesto por el contratista resulte idóneo para desarrollar las actividades previstas, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, las necesidades operativas, la articulación de los diferentes componentes logísticos y los riesgos asociados a la ejecución del evento.

En relación con el marco jurídico aplicable, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece el principio de selección objetiva, conforme al cual los requisitos y criterios definidos por la Entidad deben responder a condiciones verificables y estar orientados a la escogencia de la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines de la contratación. De igual manera, el deber de planeación exige que las condiciones del proceso se definan de manera coherente con las necesidades que se pretenden satisfacer, el objeto contractual y las obligaciones que deberá ejecutar el contratista.

En concordancia con lo anterior, la Entidad cuenta con la facultad de establecer las condiciones de formación y experiencia del personal que considere necesario para la ejecución del contrato, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas, sean proporcionales a las responsabilidades asignadas y guarden relación con el objeto y alcance del proceso. En consecuencia, la posibilidad de ampliar o modificar el perfil solicitado no puede evaluarse de manera aislada ni exclusivamente desde la perspectiva de incrementar el número de profesionales que podrían cumplirlo, sino a partir de la necesidad de garantizar que las competencias exigidas correspondan a las funciones que efectivamente deberá desarrollar el Coordinador Logístico.

Por lo anterior, la Entidad considera que las condiciones establecidas para este perfil responden a las necesidades identificadas durante la estructuración del proceso y resultan pertinentes frente a las funciones de coordinación, dirección y articulación que

deberá asumir el profesional durante la ejecución contractual. En consecuencia, no se acoge la solicitud de ampliar el perfil profesional y se mantienen las condiciones previstas en el proyecto de pliego de condiciones, al considerar que estas atienden las necesidades del servicio y buscan garantizar la adecuada ejecución de las actividades logísticas objeto de contratación.

TERCERA OBSERVACION

Restaurante a menos de 500 m: solicitamos sustituir esta condición por un criterio funcional de tiempo de respuesta o ampliar razonablemente la distancia, pues no se evidencia por qué 500 metros constituye un parámetro indispensable.

RESPUESTA:

Revisada la solicitud presentada, la Entidad acoge parcialmente la observación, en el sentido de eliminar la exigencia de que el establecimiento para la preparación y/o suministro de alimentos se encuentre ubicado a menos de quinientos (500) metros de la Alcaldía Municipal de Cajicá. No obstante, se mantiene la condición de que dicho establecimiento se encuentre ubicado dentro del casco urbano del Municipio de Cajicá, atendiendo a las necesidades operativas propias del evento. Esta condición no constituye un requisito de domicilio, residencia o establecimiento del proponente, toda vez que podrá acreditarse la disponibilidad de un establecimiento propio o de un tercero. Su finalidad es garantizar una respuesta inmediata ante eventuales necesidades durante las preparaciones gastronómicas en vivo, mantener adecuadamente la cadena de frío de los alimentos e insumos, y contar con un espacio de respaldo en caso de que la capacidad del área de comidas dispuesta para el evento resulte insuficiente, permitiendo atender oportunamente al público sin afectar la continuidad y desarrollo de las actividades programadas. El proyecto de pliego establece expresamente que durante la Feria se desarrollarán muestras, demostraciones y preparaciones gastronómicas en vivo, a cargo de chefs invitados nacionales e internacionales, las cuales se efectuarán frente al público asistente. Asimismo, señala que, dada la naturaleza de dichas actividades y su realización en tiempo real, resulta necesario contar con un establecimiento de respaldo que permita atender posibles fallas o inconvenientes relacionados con mobiliario, equipos, instalaciones, suministro de gas y demás elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de las cocinas.

En consecuencia, la ubicación dentro del casco urbano se establece como una condición de disponibilidad y respaldo operativo, directamente relacionada con la adecuada ejecución del objeto contractual y con la necesidad de atender de manera inmediata las contingencias que puedan presentarse durante el evento. Por lo anterior, el proponente deberá garantizar y acreditar desde la presentación de la oferta la disponibilidad del establecimiento ubicado dentro del casco urbano de Cajicá, en los términos y mediante los documentos previstos en el proceso. En este sentido, se modifica parcialmente la condición inicialmente establecida, eliminando la distancia de 500 metros, pero manteniendo la exigencia de ubicación dentro del casco urbano del Municipio de Cajicá y los requisitos solicitados dentro del pliego de condiciones.

CUARTA OBSERVACION

. Factor dron: para obtener 28,5 puntos se exigen 300 km volados, 150 vuelos exitosos y "reporte oficial emitido por la aplicación de vuelo". Solicitamos eliminar o justificar técnicamente estos umbrales y definir qué aplicaciones y reportes serán aceptados.

RESPUESTA:

Revisada la solicitud, la Entidad considera procedente mantener las condiciones establecidas para la asignación del puntaje del factor de calidad relacionado con la cobertura fotográfica mediante tomas aéreas y sistemas de aeronaves no tripuladas –UAS–, toda vez que no se trata de un requisito habilitante ni de una condición cuyo incumplimiento genere el rechazo de la oferta, sino de un factor adicional de calidad que permite obtener puntaje. La exigencia de acreditar un mínimo de 300 kilómetros volados y 150 vuelos exitosos busca verificar experiencia práctica comprobable en la operación de UAS y garantizar un mayor nivel de confiabilidad para la cobertura audiovisual del evento. Estos parámetros son objetivos, cuantificables y verificables, y permiten comparar las ofertas bajo condiciones previamente establecidas, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
En cuanto al reporte oficial de la aplicación de vuelo, se aclara que no se exige una aplicación o marca determinada; el proponente podrá aportar el reporte generado por la herramienta utilizada, siempre que permita verificar la información requerida, entre ella fecha, duración, altura máxima y distancia recorrida. En consecuencia, al tratarse de una condición adicional de calidad que no limita la participación ni constituye causal de rechazo, y que responde directamente a la necesidad de garantizar una cobertura aérea con experiencia operacional comprobable, no se acoge la solicitud de eliminar los parámetros establecidos y se mantiene el factor de calidad previsto en el proyecto de pliego de condiciones.

FUNDATURCOGIL presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 5/10/2026 a la 1:46:58 PM, referencia CO1.MSG.10036245 a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACIÓN
a) Eliminar la "disponibilidad de restaurante a menos de 500 metros de la Alcaldía" como requisito habilitante y trasladarla a las obligaciones del contratista en la etapa de ejecución, acreditable ante la supervisión antes de la suscripción del acta de inicio.
b) Que en la oferta baste una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que el proponente garantice que dispondrá, durante los días del evento, de un establecimiento de preparación de alimentos de respaldo en el municipio de Cajicá con las condiciones sanitarias exigidas.
c) Subsidiariamente, en caso de mantenerlo, ampliar el radio a todo el perímetro urbano del municipio de Cajicá, suprimir la exigencia de certificados con vigencia no mayor a 30 días de de un tercero, y permitir su acreditación hasta el término de subsanación, por tratarse de un *requisito que no otorga puntaje (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).*
d) Publicar la justificación técnica que soporta la distancia de 500 metros y su relación con el riesgo que se pretende cubrir.

RESPUESTA:
Ver respuesta a la observación tercera presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

FUNDACION PRO CULTURA MERCEDES BARCHA presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 6/10/2026 a la 1:31:54 PM, referencia CO1.MSG.10049374 a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACION

Solicitamos:

Retirar la disponibilidad del restaurante de los requisitos habilitantes y convertirla en una obligación del contratista, verificable por la supervisión antes de la firma del acta de inicio.
2. Permitir que, con la oferta, se presente únicamente una carta de compromiso del representante legal en la que se garantice el establecimiento de respaldo en Cajicá, con las condiciones sanitarias requeridas, durante los días de la feria.
3. De manera subsidiaria, si la entidad decide mantener la exigencia, extenderla a cualquier establecimiento ubicado en el área urbana del municipio, eliminar el término de 30 días para los documentos del tercero y aclarar que se trata de un requisito subsanable hasta el traslado del informe de evaluación, por no otorgar puntaje (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
4. Publicar el estudio o la justificación técnica que sustenta la distancia de 500 metros.

RESPUESTA:
Ver respuesta a la observación tercera presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

FUNDACION DE ARTE Y FOLCLOR LOS MEGARCINIEGAS presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 6/10/2026 a las 2:28:46 PM, referencia CO1.MSG.10049660 a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACION

Solicitamos:
a. Eliminar este ítem de los requisitos habilitantes y dejarlo como obligación del contratista, que se verificará antes del acta de inicio.
b. Que en la propuesta solo se exija una carta de compromiso del representante legal garantizando el establecimiento de respaldo en Cajicá durante la feria.
c. En subsidio, que se acepte cualquier restaurante del perímetro urbano de Cajicá, sin exigir vigencias de 30 días para los documentos del tercero, y que se aclare que el requisito es subsanable por no otorgar puntaje (artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007).

RESPUESTA:
Ver respuesta a la observación tercera presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

BON SANTE SAS presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 7/10/2026 a las 12:31:37 PM , referencia CO1.MSG.10054976 a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACION

Que la experiencia se verifique con contratos clasificados en AL MENOS UNO (1) de los códigos UNSPSC señalados.

• Subsidiariamente, que la clasificación se verifique sobre la SUMATORIA de los contratos aportados y no contrato por contrato.

• En todo caso, que se ELIMINEN de la exigencia de experiencia los códigos 30241600, 50192600 y 90151600, por no corresponder a la actividad objeto del contrato.

RESPUESTA:

Revisada la observación, la Entidad considera necesario mantener la exigencia de experiencia relacionada con los componentes que integran el objeto contractual, toda vez que la Feria Gastronómica no corresponde a un servicio logístico simple o aislado, sino a un evento que requiere la articulación de infraestructura temporal, iluminación, equipos audiovisuales, alimentación, logística, actividades de promoción, exhibiciones, actuaciones y demás componentes previstos en las especificaciones técnicas. La clasificación UNSPSC fue definida a partir de dichos componentes con el propósito de verificar que el proponente cuente con experiencia efectivamente relacionada con las actividades que deberá coordinar y ejecutar. La experiencia habilitante debe guardar relación directa con el objeto y ser adecuada y proporcional a su naturaleza, valor y complejidad.

SEGUNDA OBSERVACION

Que se permita acreditar la experiencia con HASTA TRES (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (342,68 SMMLV).

• Subsidiariamente, si la Entidad mantiene el valor de 685,3 SMMLV, que este pueda acreditarse con la sumatoria de hasta tres (3) contratos.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la observación primera presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

TERCERA OBSERVACION

Solicitud:

• Modificar la redacción así: «cuyo objeto, alcance y/o actividades estén relacionados con la prestación de servicios logísticos para la organización y/o realización de eventos».

RESPUESTA:

La entidad se permite precisar que mantiene el requisito de experiencia en los términos establecidos, toda vez que el objeto solicitado guarda relación directa con las actividades que serán ejecutadas en desarrollo del contrato, particularmente aquellas relacionadas con la organización, realización, promoción y/o fortalecimiento de eventos, así como con la logística necesaria para su adecuada ejecución.

La exigencia se encuentra orientada a garantizar que el futuro contratista acredite experiencia previa en actividades iguales o similares a las que constituyen el objeto del presente proceso, permitiendo a la Entidad verificar que cuenta con la capacidad técnica y operativa necesaria para atender las obligaciones contractuales previstas.

CUARTA OBSERVACION

Unificar el requisito en contratos «celebrados, ejecutados y terminados», y precisar que la terminación se acredita con la certificación del contratante.

RESPUESTA:

La Entidad acoge parcialmente la observación y aclarará la redacción del requisito, eliminando cualquier aparente contradicción entre las expresiones "terminado" y "liquidado". La finalidad de la exigencia es verificar que la experiencia corresponda a contratos cuya ejecución haya culminado y pueda ser debidamente acreditada.

En consecuencia, para efectos de experiencia se precisará que los contratos deberán encontrarse ejecutados y liquidados, por lo que la entidad aclarar en el pliego de condiciones definitivo en el VII. REQUISITOS HABILITANTES, B. Experiencia. Para el presente proceso deberá acreditar contratos celebrados, ejecutados y liquidados, que estén registrados en el RUP. La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:…"

QUINTA OBSERVACION

Aclarar que, en el caso de proponentes plurales, la experiencia (valor y, si se mantiene, la clasificación UNSPSC) se verifica sobre la sumatoria de los contratos aportados por sus integrantes, y que a cada integrante solo se le exige aportar al menos un contrato relacionado con el objeto.

• Suprimir la referencia a una «experiencia específica» no regulada.

RESPUESTA:

La entidad se permite aclarar y precisar que para el literal ***B. experiencia- Consideraciones para la Validez de la Experiencia. Numeral 4.*** *Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada la debe certificar uno de los miembros del consorcio o unión temporal de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.* Aclaración que se realizara en el pliego de condiciones definitivo.

SEXTA OBSERVACION

Aclarar que el requisito se cumple con la copia de la(s) factura(s) expedida(s) en ejecución del contrato, o con una relación de facturas certificada por el contador público o el revisor fiscal del proponente, que soporte el valor certificado.

RESPUESTA:

La entidad se permite aclarar y precisar que para el literal ***B. experiencia- Consideraciones para la Validez de la Experiencia. Numeral 8 Cuando se trate de***

contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de las facturas de venta o una relación de facturas certificada por el contador público o el revisor fiscal la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.

SEPTIMA OBSERVACION

ELIMINAR el requisito como habilitante y reemplazarlo por un compromiso del proponente, suscrito por su representante legal, de disponer durante la ejecución de un establecimiento de respaldo en el municipio de Cajicá, cuya acreditación corresponda al adjudicatario antes del acta de inicio.

• Subsidiariamente: (i) ampliar el radio al área urbana del municipio de Cajicá; (ii) precisar que la carta de disponibilidad no constituye ni exige exclusividad y que un mismo establecimiento puede expedirla a varios proponentes; y (iii) declarar expresamente que el requisito es subsanable hasta el término de traslado del informe de evaluación.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la observación tercera presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

OCTAVA OBSERVACION

• Reemplazar la documentación por un compromiso del proponente de prestar el servicio con una ambulancia TAB habilitada en el REPS, y exigir los documentos del vehículo al adjudicatario antes del acta de inicio.

• Subsidiariamente, suprimir la expresión «so pena de rechazo» y declarar el requisito subsanable.

RESPUESTA

La Entidad considera necesario mantener la exigencia de contar con una **ambulancia habilitada** debido a la naturaleza del evento, la concentración prevista de asistentes y la realización simultánea de actividades gastronómicas, culturales, musicales y de entretenimiento. La medida constituye una condición de seguridad orientada a garantizar una capacidad de respuesta inmediata frente a eventuales emergencias durante la ejecución del evento y responde al análisis de riesgos propio del contrato. Sin embargo conforme a la Ley 1150 que establece como regla general la posibilidad de subsanar requisitos habilitantes que no incidan en la asignación de puntaje. Quedara así:

AMBULANCIA Servicio de ambulancia de manera permanente para los dos días del evento: La ambulancia debe ser para Transporte Asistencial Básico (TAB), con tripulación compuesta por conductor y mínimo un enfermero(a), la ambulancia debe contar mínimo con desfibrilador externo automático y cumplir con todos los requerimientos dispuestos por el ministerio de salud y protección social, debidamente registrada y activa en el Registro Especial de prestadores de servicios de Salud REPS con cobertura en

Cundinamarca Para acreditar las condiciones anteriores, el proponente deberá allegar la siguiente documentación:

a) *Tarjeta de propiedad del vehículo. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato. b) Copia del SOAT c) Copia Revisión Tecno mecánica Vigente y carta de disponibilidad entre el proponente y el proveedor dirigida al proceso de la referencia.*
 NOTA. El proponente deberá presentar una (01) ambulancia que acrediten la disponibilidad en las fechas establecidas con la documentación requerida

NOVENA OBSERVACION

Personal mínimo: perfiles y forma de acreditación

Coordinador logístico: «Profesional en ingeniería industrial, administración, mercadeo, turismo, logística o áreas afines, con experiencia relacionada mínima de tres (3) años en coordinación de eventos», sin exigir especialización.

• DJ: «Técnico, tecnólogo o profesional en sonido, producción musical o afines, con experiencia mínima de dos (2) años en operación de consolas y animación de eventos».

• Que con la oferta se presente únicamente la certificación del representante legal comprometiendo el personal mínimo, y que las hojas de vida y soportes se acrediten por el adjudicatario antes del acta de inicio. Subsidiariamente, que los soportes se exijan solo para el coordinador logístico y que se suprima la expresión «so pena de rechazo».

RESPUESTA

Para el perfil del coordinador logístico dirigirse a la respuesta a la observación segunda presentada por el oferente mercadeo estratégico sas.

La Entidad considera necesario contar con un DJ profesional en ingeniería de sonido, con certificado de operación de consolas digitales y experiencia mínima de dos (2) años como animador de eventos, teniendo en cuenta las características y necesidades técnicas de las actividades contempladas dentro del proceso. los requisitos establecidos guardan relación directa con las obligaciones y actividades previstas en el proceso, y buscan garantizar que el personal encargado cuente con las competencias técnicas y experiencia práctica necesarias para prevenir y atender oportunamente situaciones relacionadas con el sonido, la animación y el desarrollo de las actividades programadas, contribuyendo a la adecuada ejecución del evento. Por tal razón debe presentar la documentación completa como se menciona en el pliego de condiciones. Por consiguiente, la entidad no acepta la observación.

DECIMA OBSERVACION

ELIMINAR la exigencia de carta de disponibilidad del artista con la oferta y reemplazarla por el brochure ya previsto en el numeral VII.C, con la confirmación del artista a cargo del adjudicatario y sujeta a la aprobación del supervisor.

• Ajustar la descripción del ítem 20 a «orquesta de música tropical colombiana con trayectoria mínima de veinte (20) años y mínimo doce (12) músicos en tarima»,

suprimiendo el número de discos y las giras internacionales.

• Permitir que el chef internacional y el espectáculo de danza correspondan a cualquier cocina o folclor internacional, a elección de la Entidad durante la ejecución, y reducir a cuatro (4) el número de festivales exigidos al chef.

RESPUESTA

La Entidad considera que las especificaciones técnicas de los artistas, chefs y espectáculos responden a la identidad, finalidad y programación particular de la Feria Gastronómica, razón por la cual no constituyen exigencias arbitrarias sino condiciones técnicas destinadas a garantizar que el evento cumpla con el nivel de calidad, contenido cultural y gastronómico definido durante la planeación. Las características de trayectoria, experiencia, conformación artística y especialidad de los participantes buscan asegurar una oferta diferenciada y coherente con los objetivos institucionales del evento. Por consiguiente, la entidad no acepta la observación.

DECIMA PRIMERA OBSERVACION

Aclarar que el protocolo no es un requisito habilitante, por no estar previsto en el pliego, y que su entrega corresponde al contratista durante la ejecución.

RESPUESTA

La Entidad acoge la observación en cuanto a la necesidad de armonizar los documentos del proceso. El protocolo de bioseguridad tiene como finalidad garantizar condiciones adecuadas para la preparación, manipulación, embalaje, transporte y distribución de alimentos y, por tanto, se encuentra directamente relacionado con la naturaleza gastronómica del evento y con la protección de los asistentes. Por tal razón, se incluirá en el pliego de condiciones numeral 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: *presentar en la ejecución del contrato un protocolo de bioseguridad integral en el cual contemple la preparación, embalaje y distribución de alimentos.*

DECIMA SEGUNDA OBSERVACION

Realizar el sorteo en audiencia virtual, transmitida en tiempo real y grabada, o mediante la funcionalidad de SECOP II, sin que la inasistencia de un interesado implique su exclusión.

• Subsidiariamente, permitir la participación virtual y suprimir la exclusión de quien no asista presencialmente

RESPUESTA

DECIMA TERCERA OBSERVACION

Fijar la garantía de seriedad en el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial para todos los proponentes, o, en su defecto, confirmar de manera expresa que el 10 % aplica a las empresas de mujeres y Mipyme acreditadas en el RUP.

• Unificar la vigencia en un término cierto de noventa (90) días contados desde la fecha de cierre, sin perjuicio de la obligación de prorrogarla hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

en los documentos del proceso.
De otra parte, la Entidad se permite aclarar que el formato dispuesto para la presentación de la oferta económica se encuentra identificado como "ANEXO OFERTA ECONÓMICA.xlsx", documento que hace parte integral del proceso de contratación y en el cual se encuentran establecidos los ítems y demás elementos que deben ser diligenciados por los oferentes.
En este sentido, se invita a los interesados a realizar una lectura integral y armónica de todos los documentos que conforman el proceso de contratación, incluyendo el Pliego de Condiciones, sus anexos, estudios y documentos previos y demás documentos publicados, a efectos de presentar una propuesta que atienda la totalidad de las condiciones, requisitos y especificaciones establecidos por la Entidad.

DECIMA QUINTA OBSERVACION
• Publicar, como parte del Anexo 4 o del análisis del sector, el valor unitario promedio de cada ítem que servirá de tope.
• Subsidiariamente, eliminar la causal de rechazo por ítem y mantener únicamente el tope del presupuesto oficial total.

RESPUESTA
La Entidad reitera que es responsabilidad de cada interesado realizar una lectura integral, completa y minuciosa de los documentos que conforman el proceso de selección, con el fin de conocer y atender adecuadamente las condiciones, requisitos y especificaciones establecidos para la presentación de las ofertas.
En este sentido, se precisa que los valores unitarios promedio establecidos para cada uno de los ítems, los cuales constituyen el tope de referencia para la presentación de las ofertas económicas, se encuentran debidamente señalados en el documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO.pdf", publicado como parte integral del proceso.
Por lo anterior, los interesados deberán consultar dicho documento y tener en cuenta los valores allí establecidos al momento de estructurar y presentar su propuesta económica, garantizando que esta se ajuste a las condiciones definidas por la Entidad.

RENE HERNANDEZ ESPINOSA presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 8/10/2026 a las 3:15:19 PM, referencia CO1.MSG.10062083 a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACION
Solicitamos expresamente que la Entidad modifique la exigencia de los 18 códigos UNSPSC.
*Proponemos establecer como mínimo **10 códigos de los 18 solicitados o el 50 % de los establecidos**.*

RESPUESTA
Ver respuesta a la observación primera presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

SEGUNDA OBSERVACION
Solicitamos revisar el perfil del Coordinador Logístico, pues las condiciones establecidas



parecen superar las necesidades objetivas del servicio.

RESPUESTA
Ver respuesta a la observación segunda presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

TERCERA OBSERVACION
Solicitamos modificar la condición para permitir:
Restaurante propio o restaurante aliado, ubicado a máximo 3 kilómetros de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
El restaurante aliado deberá acreditar todos los requisitos legales, sanitarios y operativos exigibles.
Esta alternativa es completamente compatible con la naturaleza de un servicio logístico, en el cual es normal que el operador articule diferentes proveedores especializados.

RESPUESTA
Ver respuesta a la observación tercera presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

CUARTA OBSERVACION
Solicitamos permitir que el oferente pueda acreditar la disponibilidad mediante alianza con una empresa habilitada.
*Igualmente, solicitamos que los documentos relacionados con los vehículos puedan aportarse dentro de un término de **48 horas**, siempre que se trate de documentos jurídicamente subsanables y que la condición sustancial ya se encuentre acreditada.*

RESPUESTA
Ver respuesta a la observación octava presentada por el oferente BON SANTE SAS
QUINTA OBSERVACION
Consideramos particularmente necesario que la Administración explique el fundamento del requisito mediante el cual se asignan 28,5 puntos por la cobertura fotográfica aérea.
*El pliego exige un perfil con: **2 años de experiencia + certificación UAS + 300 kilómetros volados + 150 vuelos exitosos + reportes oficiales de vuelo + profesional específico.***
Esta combinación no parece corresponder a una capacidad ordinaria exigible a todos los operadores logísticos.
Solicitamos que la Entidad explique:
- *¿Cuál fue el estudio que estableció 300 kilómetros?*
- *¿Cuál fue la razón para establecer 150 vuelos?*
- *¿Cuántos profesionales en Colombia cumplen simultáneamente todos los requisitos?*
- *¿Cuántos proveedores identificados en el estudio de mercado contaban con este perfil?*
- *¿Por qué un servicio accesorio recibe un peso de 28,5 puntos?*
- *¿Cuál es la relación entre este perfil y el cumplimiento del objeto principal?*
- *¿Qué análisis de proporcionalidad se realizó?*

RESPUESTA

La Entidad mantiene el criterio de evaluación publicado, toda vez que la cobertura fotográfica y audiovisual aérea constituye un componente técnico que debe ejecutarse con especial atención a la calidad del material obtenido y a la seguridad operacional. En particular, el evento contempla una importante concentración de asistentes, circunstancia que hace relevante verificar que la persona encargada de operar el dron cuente con la formación, las acreditaciones que resulten exigibles y la experiencia práctica necesarias para desarrollar esta actividad de manera responsable.
La operación de aeronaves no tripuladas (UAS/drones) en Colombia se encuentra sujeta a la normativa y a las condiciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil). Por ello, el operador deberá acreditar las certificaciones, autorizaciones, competencias y demás requisitos que resulten aplicables según la categoría y las condiciones concretas de la operación. La exigencia de experiencia demostrable, respaldada mediante registros de vuelos y reportes pertinentes, permite valorar la práctica acumulada del operador y constituye un indicador de capacidad técnica para prestar el servicio.
Los parámetros de experiencia incluidos en el factor —entre ellos, el tiempo de experiencia, la distancia acumulada y el número de vuelos— se consideran indicadores verificables para diferenciar las ofertas que acrediten una capacidad técnica adicional. Estos parámetros no deben interpretarse, por sí solos, como requisitos legales generales aplicables a todos los operadores de drones, sino como criterios de evaluación definidos para valorar la experiencia que se ofrece para la ejecución del contrato.
Así mismo, el puntaje cuestionado corresponde a un factor de calidad ponderable y no a una condición habilitante. En consecuencia, no acreditar este factor o no obtener la totalidad de los puntos asignados no impide presentar oferta ni determina, por sí mismo, la habilitación del proponente; únicamente incide en la calificación comparativa de las propuestas, de acuerdo con las reglas establecidas en el proceso.
En cuanto a la ponderación de veintiocho coma cinco (28,5) puntos, la Entidad considera que esta permite reconocer la oferta de una capacidad técnica adicional relacionada directamente con la obtención de fotografías y videos aéreos para la feria gastronómica.
En relación con la consulta sobre el número de profesionales en Colombia que cumplen simultáneamente con las condiciones establecidas para la operación de drones en eventos, se solicita al proponente elevar dicha inquietud ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia (Aerocivil), entidad competente en materia de regulación y supervisión de las operaciones aéreas, así como en los aspectos relacionados con la formación y acreditación del personal para la operación de Aeronaves No Tripuladas (UAS – Drones), de conformidad con la normativa vigente y las competencias que le han sido asignadas.
En relación con el estudio de mercado, se precisa que no se realizó un análisis específico de este criterio, toda vez que corresponde a un factor de calidad ofrecido por el proponente sin costo adicional para la Entidad y, por tanto, no genera una erogación directa con cargo al presupuesto del proceso.

En consecuencia, teniendo en cuenta la relación del factor con el objeto contractual, su finalidad de valorar una capacidad técnica adicional y su carácter ponderable, la Entidad no acoge la observación y mantiene el criterio establecido.

AGROMAX SUMINISTROS S A S presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 8/10/2026 a las 3:17:54 PM, referencia CO1.MSG.10062111 a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACION
*Solicitamos modificar el requisito que obliga a acreditar los **18 códigos UNSPSC**.*

*Nuestra propuesta concreta es que se establezca como requisito mínimo la acreditación de **la mitad de los códigos exigidos**, permitiendo que diferentes empresas especializadas en logística puedan participar.*
Exigir el 100 % del universo puede terminar funcionando como una barrera de entrada, especialmente cuando algunos códigos corresponden a actividades complementarias y no necesariamente a la actividad principal del contratista.

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación primera presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

SEGUNDA OBSERVACION

Solicitamos revisar el perfil exigido para el Coordinador Logístico.
El nivel de especialización requerido debe guardar relación directa con las actividades que realmente desarrollará el coordinador durante la Feria Gastronómica. Solicitamos ampliar las posibilidades de acreditación profesional y experiencial para incluir perfiles afines a logística, administración, producción y organización de eventos.

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación segunda presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

TERCERA OBSERVACION

Solicitamos que se permita acreditar la capacidad gastronómica mediante un tercero vinculado contractualmente.
En consecuencia, proponemos que sea válido:

***Restaurante propio o restaurante aliado ubicado en un radio máximo de 2 kilómetros de la Alcaldía de Cajicá**, debidamente constituido y con los permisos y condiciones sanitarias correspondientes.*
Esta medida no disminuye la calidad exigida y sí aumenta la participación de operadores logísticos que trabajan mediante redes de proveedores especializados.

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación tercera presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

CUARTA OBSERVACION

Solicitamos que se permita presentar una alianza o carta de compromiso con un prestador de servicios de ambulancia habilitado, permitiendo aportar la documentación particular de los vehículos dentro de un término de 48 horas, cuando se trate de información susceptible de subsanación.
El objetivo de la exigencia debe ser garantizar la disponibilidad efectiva del servicio durante el evento y no necesariamente que el oferente sea propietario directo de los vehículos.

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación octava presentada por el oferente BON SANTE SAS

QUINTA OBSERVACION

Factor de calidad – 28,5 puntos

El requisito relacionado con fotografía aérea y drones merece especial revisión.
No cuestionamos la posibilidad de que la Entidad otorgue puntaje por servicios adicionales. Lo que cuestionamos es que para obtener los ***28,5 puntos*** *se exija simultáneamente un perfil tan específico como el previsto.*
Resulta necesario justificar por qué se requieren específicamente:

- *• 2 años de experiencia;*
- *• 300 kilómetros volados;*
- *• 150 vuelos exitosos;*
- *• reportes oficiales de cada vuelo;*
- *• certificación UAS;*
- *• profesional en fotografía y/o comunicación social.*

La combinación de estas condiciones puede ser altamente restrictiva.
Solicitamos que la Entidad informe cuál fue el universo de proveedores consultado en el estudio de mercado y cuántos cumplían simultáneamente estos requisitos.

RESPUESTA
Ver respuesta a la observación quinta presentada por el oferente RENE HERNANDEZ ESPINOSA

RH + GRUPO EMPRESARIAL SAS presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 8/10/2026 a las 3:20:19 PM , referencia CO1.MSG.10062137 a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACION
Solicitamos que no sea obligatorio acreditar los 18 códigos UNSPSC simultáneamente. Proponemos que se permita cumplir ***como mínimo, con el 50 % de los códigos requeridos****.*
No encontramos razonable que una empresa especializada en logística para eventos deba necesariamente tener registrados todos los códigos relacionados con las diferentes actividades accesorias del contrato. Solicitamos que se determine cuáles corresponden efectivamente a las actividades esenciales y cuáles son complementarias.

RESPUESTA
Ver respuesta a la observación primera presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

SEGUNDA OBSERVACION
Coordinador Logístico. *Solicitamos revisar el perfil exigido, pues consideramos que sus condiciones son superiores a las necesarias para coordinar un evento gastronómico de las características descritas. Proponemos aceptar perfiles profesionales relacionados con logística, administración, producción de eventos, producción audiovisual, organización de espectáculos o disciplinas afines, siempre que acrediten experiencia directamente relacionada.*

RESPUESTA
Ver respuesta a la observación segunda presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

TERCERA OBSERVACION

Restaurante. *Solicitamos eliminar la obligación de que el oferente sea propietario de un restaurante. Debe permitirse acreditar la capacidad gastronómica mediante* ***alianza o convenio con un restaurante ubicado hasta a 2 km de la Alcaldía Municipal de Cajicá****, siempre que este cumpla las condiciones legales y sanitarias aplicables.*

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación tercera presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

CUARTA OBSERVACION

Ambulancia. *Solicitamos aceptar una alianza con un prestador habilitado para garantizar el servicio de ambulancia y permitir que los documentos específicos puedan ser allegados dentro de las* ***48 horas siguientes****, cuando jurídicamente corresponda su subsanación.*

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación octava presentada por el oferente BON SANTE SAS

QUINTA OBSERVACION

Factor de calidad de 28,5 puntos.

Solicitamos una revisión integral del requisito relativo a fotografías aéreas y drones.

La combinación de profesional específico, certificación UAS, dos años de experiencia, 300 kilómetros volados, 150 vuelos exitosos y reportes individuales de cada vuelo representa un nivel de especialización considerablemente elevado para un criterio accesorio de calidad.

Solicitamos que la Entidad publique o identifique claramente el fundamento técnico que llevó a establecer exactamente ***300 kilómetros y 150 vuelos*** *como parámetros de experiencia.*

En particular, solicitamos aclarar:

1. ¿Qué estudio técnico determinó los 300 kilómetros?

2. ¿Qué análisis justificó exigir exactamente 150 vuelos?

3. ¿Cuál es la relación entre estos requisitos y el riesgo del contrato?

4. ¿Cuántos potenciales proveedores fueron identificados en el estudio de mercado con ese perfil?

5. ¿Por qué se exige específicamente esa combinación de requisitos?

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación quinta presentada por el oferente RENE HERNANDEZ ESPINOSA

ROYALTY LEAGUE S A S presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 8/10/2026 a las 3:25:39 PM , referencia CO1.MSG.10062163 a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACION

solicitamos que la Entidad revise la proporcionalidad de este requisito y establezca como condición habilitante acreditar ***mínimo 10 de los 18 códigos UNSPSC exigidos****, o, subsidiariamente, acreditar como mínimo el* ***50 % de los códigos establecidos****, siempre*

que estos guarden relación sustancial con las actividades principales del objeto contractual.
Solicitamos igualmente que la Entidad explique de manera técnica, concreta y verificable cuál es el estudio de mercado, análisis del sector o necesidad específica que justifica exigir simultáneamente los 18 códigos.

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación primera presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

SEGUNDA OBSERVACION

El perfil establecido para el Coordinador Logístico resulta, a nuestro juicio, excesivamente restrictivo frente a las características reales del objeto contractual.
*Solicitamos revisar los requisitos de formación académica y experiencia exigidos, de manera que se permita la participación de profesionales con formación y experiencia directamente relacionada con **logística, producción de eventos, administración, organización de eventos, producción de espectáculos, coordinación operativa o áreas afines**.*

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación segunda presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

TERCERA OBSERVACION

*Solicitamos modificar la exigencia relativa a contar con **establecimiento de restaurante propio**, toda vez que dicha condición puede excluir empresas que tienen plena capacidad logística para ejecutar el componente gastronómico mediante alianzas comerciales legítimas con establecimientos formalmente constituidos.*
Proponemos que se permita acreditar este requisito mediante:

- *Contrato de colaboración, alianza, convenio o carta de compromiso con un establecimiento de comercio formalmente constituido;*
- *Ubicado dentro de un radio máximo de **2 kilómetros de la Alcaldía Municipal de Cajicá**;*
- *Que cumpla las condiciones sanitarias, legales y operativas exigibles.*

Esta alternativa permite preservar la calidad del servicio y, simultáneamente, ampliar la pluralidad de oferentes y beneficiar a establecimientos gastronómicos locales.

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación tercera presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

CUARTA OBSERVACION

*Solicitamos permitir que el oferente pueda acreditar la disponibilidad del servicio de ambulancia mediante una **alianza, convenio o carta de compromiso con un prestador habilitado**, permitiendo que los documentos específicos de los vehículos y demás soportes sean allegados dentro de un término de hasta **48 horas**, cuando ello corresponda a documentación subsanable.*
La finalidad debe ser garantizar que durante la ejecución exista efectivamente el servicio requerido, sin convertir la disponibilidad previa de una ambulancia específica en una barrera innecesaria para la participación.

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación octava presentada por el oferente BON SANTE SAS

QUINTA OBSERVACION

Factor de calidad – fotografías aéreas y operación de drones

Resulta especialmente preocupante el requisito mediante el cual se asignan 28,5 puntos por ofrecer sin costo adicional cobertura fotográfica con tomas aéreas y dron, condicionando la obtención del puntaje a acreditar, entre otros:

- **• Profesional en fotografía y/o comunicación social.**
- **• Certificación para operación y control de UAS expedida por la Aeronáutica Civil.**
- **• Dos años de experiencia.**
- **• 300 kilómetros volados.**
- **• 150 vuelos exitosos.**
- **• Reportes oficiales de vuelo.**
- **• Fecha, duración, altura máxima y distancia recorrida.**

Consideramos necesario que la Entidad explique de manera precisa, objetiva y verificable cuál es el estudio técnico que demuestra que estos requisitos son indispensables para obtener el puntaje.

La exigencia acumulativa de formación, certificación, experiencia, kilometraje mínimo y número determinado de vuelos constituye un perfil altamente especializado y reducido, que podría generar una restricción injustificada de la competencia.

Solicitamos que este factor sea modificado para permitir alternativas equivalentes de acreditación y experiencia, evitando que un requisito accesorio termine teniendo un peso determinante en la selección

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación quinta presentada por el oferente RENE HERNANDEZ ESPINOSA

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

903 GROUP SAS presentó observaciones extemporáneas al proceso de la referencia, el día 8/10/2026 a las 9:45:21 PM, referencia CO1.MSG.10064311 a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACION

EXPERIENCIA GENERAL Y CÓDIGOS UNSPSC

El numeral VII, literal B exige un (1) contrato cuyo objeto sea "Servicios logísticos de eventos para estrategias de promoción y/o fortalecimiento institucional" y que reporte la totalidad de los 18 códigos UNSPSC listados.

- *• **Sustentación:** Exigir "fortalecimiento institucional" excluye indebidamente a operadores idóneos con experiencia directa en ferias, festivales y eventos gastronómicos. Asimismo, obligar a que un solo contrato reúna los 18 códigos es restrictivo, más aún cuando varios de ellos (como 43211500 - Computadores o 93141500 - Desarrollo social) resultan marginales para una feria gastronómica.*

• • ***Solicitud:*** *1. Modificar el objeto a: "Servicios logísticos para la organización, producción y/o realización de eventos, festivales y/o ferias, incluidos eventos gastronómicos, culturales, comerciales o de fortalecimiento institucional".*

• *2. Permitir que la experiencia se acredite cuando el contrato reporte por lo menos diez (10) de los dieciocho (18) códigos UNSPSC exigidos.*

• • *Complemento de la sustentación:*

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación tercera presentada por el oferente BON SANTE SAS
Ver respuesta a la observación primera presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

SEGUNDA OBSERVACION

• *PERFIL DEL COORDINADOR LOGÍSTICO*

• *El numeral VII, literal C y el Anexo 2 exigen que el Coordinador Logístico sea "Profesional en Ingeniería Logística con especialización en Gerencia".*

• • *Sustentación: La Administración Logística y carreras afines poseen el mismo núcleo básico de conocimiento para cumplir las funciones del cargo. La idoneidad técnica ya está plenamente garantizada con los siete (7) años de experiencia específica requeridos.*

• • *Solicitud: Ampliar el perfil a: "Profesional en Ingeniería Logística, Administración Logística, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o carreras afines, con especialización en Gerencia, Gerencia Logística, Gerencia de Proyectos o áreas afines".*

• • *Complemento de la sustentación: La definición del perfil debe responder a las funciones concretas del cargo y a las competencias necesarias para coordinar personal, proveedores, cronogramas, montaje, operación y contingencias. La inclusión de programas académicos afines, siempre que acrediten formación pertinente y se mantenga la experiencia específica exigida, amplía la posibilidad de participación sin disminuir el estándar de idoneidad. Solicitamos, por tanto, que la Entidad sustente la exclusividad del título solicitado o acepte las alternativas propuestas y otras denominaciones académicas equivalentes que permitan verificar las competencias requeridas.*

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación segunda presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

CUARTA OBSERVACION

RESTAURANTE DE RESPALDO Y ACREDITACIÓN MEDIANTE ALIANZA

El numeral VII, literal C y el Anexo 2 exigen acreditar un restaurante de respaldo a menos de 500 metros de la Alcaldía.

• • ***Sustentación:*** *Fijar un radio de 500 m limita de forma injustificada la competencia. La infraestructura de respaldo ya está garantizada en la Ficha Técnica mediante el ítem 17 (Cocina móvil para muestras de chefs). Además, en virtud de la libertad contractual (artículo 1602 del Código Civil), debe avalarse la acreditación mediante esquemas de cooperación y alianzas comerciales.*

• • ***Complemento de la sustentación:*** *La finalidad del requisito debe ser asegurar*

una respuesta oportuna y suficiente ante las necesidades operativas de la feria. Para valorar su proporcionalidad, resulta pertinente precisar qué servicio debe prestar el restaurante de respaldo, en qué horarios, con qué capacidad y bajo qué condiciones de disponibilidad. Si dichas condiciones pueden garantizarse mediante un establecimiento ubicado a una distancia razonable o mediante un acuerdo vinculante con un tercero, la ubicación dentro de un radio de 500 metros no debería operar como barrera automática sin una justificación técnica específica. Solicitamos que se permita acreditar la disponibilidad mediante documentos verificables y que se definan con claridad las condiciones mínimas de capacidad, oportunidad y permanencia del respaldo.

- • ***Solicitud:*** *Acoger cualquiera de las siguientes alternativas:*
- • ***Primera Opción:*** *Trasladar la disponibilidad del restaurante de respaldo como una obligación para la etapa de ejecución (previa al acta de inicio), permitiendo que se acredite con establecimiento propio o mediante alianza estratégica, acuerdo comercial, convenio o carta de disponibilidad con un establecimiento del municipio.*
- • ***Segunda Opción (Subsidiaria):*** *Si se mantiene como requisito en la oferta, ampliar la cobertura a un radio de mínimo 1 kilómetro (1 km) de distancia, permitiendo expresamente su acreditación mediante alianzas estratégicas, acuerdos comerciales, convenios o cartas de compromiso de disponibilidad.*

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación tercera presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

QUINTA OBSERVACION

solicitamos modificar el requisito correspondiente al ítem 6 (DJ) del cuadro "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO", suprimiendo la expresión "con certificado de operados de consolas digitales" y permitiendo acreditar las competencias para el manejo y operación de consolas mediante certificaciones de experiencia, formación o capacitación relacionada.

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación novena presentada por el oferente BON SANTE SAS

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

CAFAM presentó observaciones extemporáneas al proceso de la referencia, el día 13/10/2026 a las *11:37:10 AM* referencia CO1.MSG.10072282 a través de la plataforma SECOP II

PRIMERA OBSERVACION

La entidad exige que la experiencia sea acreditada mediante contratos que contengan la totalidad de los códigos UNSPSC requeridos en el pliego, los cuales corresponden a un número
considerable de clasificaciones.
Consideramos que esta exigencia resulta restrictiva y no guarda proporción con el objeto contractual, toda vez que limita la participación de empresas que cuentan con experiencia suficiente en la ejecución de eventos, logística, producción y operación, pero que no tienen
registrados todos los códigos solicitados en un mismo contrato.
En consecuencia, solicitamos que la acreditación de la experiencia pueda realizarse con

un
máximo de diez (10) códigos UNSPSC relacionados directamente con el objeto contractual,
garantizando así una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la idoneidad de los participantes.

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación tercera presentada por el oferente BON SANTE SAS
Ver respuesta a la observación primera presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

SEGUNDA OBSERVACION

El proyecto de pliego exige la presentación de hojas de vida, soportes académicos, certificaciones de experiencia, documentos profesionales y cartas de disponibilidad del personal propuesto desde la etapa de presentación de ofertas.
Sobre el particular, solicitamos que dicha documentación sea requerida únicamente al oferente adjudicatario, teniendo en cuenta que la exigencia anticipada de estos documentos genera cargas administrativas innecesarias para los proponentes y no constituye un factor que mejore la evaluación de las ofertas durante la etapa de selección. Esta medida ha sido ampliamente utilizada en los procesos de contratación pública, permitiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones del personal previo al inicio de la ejecución contractual, sin restringir la concurrencia de posibles oferentes.

RESPUESTA

La Entidad **no acoge la observación** y mantiene la exigencia de presentar, junto con la oferta, las hojas de vida, los soportes académicos, las certificaciones de experiencia, los documentos profesionales y las cartas de disponibilidad del personal propuesto, toda vez que dicha documentación permite verificar oportunamente la idoneidad, formación, experiencia y disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido, así como la correspondencia de sus perfiles con las condiciones técnicas y las necesidades del contrato.
Lo anterior, en aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, particularmente su artículo 5, que establece los criterios para la selección objetiva. La verificación anticipada permite a la Entidad evaluar las ofertas con fundamento en información verificable y en igualdad de condiciones, evitando que el cumplimiento de las exigencias del personal quede sujeto exclusivamente a una comprobación posterior a la adjudicación. En consecuencia, considerando las características y necesidades del proceso, la Entidad mantiene el requisito en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

TERCERA OBSERVACION

El pliego establece que el proponente deberá acreditar la disponibilidad de un establecimiento con actividad económica relacionada con restaurante, ubicado a una distancia máxima de 500 metros de la Alcaldía de Cajicá.
Consideramos que esta condición resulta desproporcionada y limita injustificadamente la participación de oferentes, ya que la calidad del servicio, la oportunidad en la atención y la capacidad operativa no dependen necesariamente de una ubicación específica dentro de dicho radio de distancia.
Por lo anterior, solicitamos eliminar esta exigencia o, en su defecto, permitir que el requisito sea acreditado mediante alianzas estratégicas o convenios comerciales suscritos con establecimientos que garanticen la correcta prestación del servicio durante la ejecución contractual.

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación tercera presentada por el oferente MERCADEO ESTRATEGICO SAS

CUARTA OBSERVACION

Al revisar las especificaciones técnicas se observan condiciones particulares relacionadas con trayectorias, cantidad de producciones musicales y participación en eventos específicos para determinados artistas o agrupaciones.
Consideramos que este tipo de exigencias podría restringir la pluralidad de oferentes al asociar las especificaciones a perfiles artísticos muy particulares, limitando la posibilidad de presentar propuestas equivalentes que satisfagan plenamente la necesidad de la entidad.
En consecuencia, solicitamos que las características exigidas para los artistas se definan mediante criterios funcionales y de calidad del espectáculo, evitando referencias que puedan entenderse como direccionamiento hacia artistas o agrupaciones específicas.

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación decima presentada por el oferente Bon sante sas

CAMILO ANDRES SIERRA LOVERA
DIRECTOR OPERATIVO DE CONTRATACIÓN
Aspecto jurídico

ALEJANDRO GROSSO SIERRA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Aspecto técnico

Elaboró: Valentina Rico Gamboa- Abogada-SDE – Aspecto Técnico
Elaboro: Edgar Eduardo Rey – Profesional Universitario – Aspecto jurídico